

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE
EL SALVADOR (INDES) A LA FEDERACIÓN SALVADOREÑA DE NATACIÓN PARA
REMODELACION DE INSTALACIONES DEPORTIVAS.

NOSOTROS, YAMIL ALEJANDRO BUKELE PÉREZ, actuando en calidad de Presidente “Ad-Honorem” del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador (INDES) de conformidad a lo establecido a la Ley General de los Deportes de El Salvador; y MAURICIO ARMANDO ACOSTA LOPEZ, mayor de edad, _____, del domicilio de _____; departamento de _____; con Documento Único de Identidad número _____; actuando en calidad de Presidente y Representante Legal de la Federación Salvadoreña de Natación, de conformidad a lo establecido en sus estatutos.

CONSIDERANDO:

- I. Es obligación del Estado asegurar a los habitantes de la República, el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social, según el artículo 1 inciso tercero de la Constitución de la República.
- II. Que el Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador (INDES), tiene la necesidad de impulsar el deporte en El Salvador, además de promover la participación y la promoción de este a través de la organización, administración, coordinación de actividades o eventos tanto a nivel nacional como internacional.
- III. El artículo 2 literal b) de la Ley General de los Deportes de El Salvador, establece como uno de los principios del Instituto Nacional de los Deportes el bienestar social, concretamente, la práctica deportiva y la actividad física como factores que mejoran la salud, aumentan la calidad de vida y el bienestar social y contribuyen a la formación y desarrollo integral de la persona a través de la promoción y práctica de valores.
- IV. Que la prevención está recogida en el artículo 2 h) de la Ley General de los Deportes de El Salvador, y establece *el reconocimiento del deporte y la*

actividad física como elementos importantes de integración social, de ocupación del tiempo libre y de prevención de conductas nocivas a la sociedad y proclives a la violencia.

- V. Que la promoción y desarrollo del deporte están declarados de interés social y de utilidad pública, según lo establece el artículo 3 de la Ley General de los Deportes de El Salvador.
- VI. Para hacer efectivo el goce de tales derechos, el deporte y la educación física serán objeto de atención, estímulo y apoyo de parte del Estado.
- VII. Que el literal b) del art. 5 de la Ley General de los Deportes de El Salvador establece que *la política del Estado tendrá por objeto dar apoyo a las federaciones, subfederaciones, asociaciones, clubes, comités y otras organizaciones deportivas, como estructuras básicas que propician el desarrollo del deporte y la actividad física.*
- VIII. Que según lo establecido en el artículo ocho, literal D) de la Ley General de los Deportes, el Instituto Nacional de los Deportes podrá proporcionar asistencia técnica y económica a entidades deportivas públicas o privadas que se dediquen a la promoción o práctica del deporte.
- IX. Que como parte de la política deportiva del país establecida en el artículo 5 literal m) de la Ley General de los Deportes de El Salvador se recoge *el Fomento de la construcción de instalaciones deportivas en un contexto amigable con el medio ambiente en el territorio nacional* es parte de la política deportiva recogida en el artículo 5 m) de la Ley General de los Deportes de El Salvador.
- X. Que la Federación Salvadoreña de Natación, es el ente rector y máxima autoridad de todas las actividades de natación en todas sus modalidades y categorías, en todo el país, según lo establecido en sus Estatutos.
- XI. Que en los Estatutos de la Federación Salvadoreña de Natación se recoge como objetivo y finalidad *“promover, fomentar, organizar y desarrollar la*

Natación en todas sus modalidades y categorías, procurando que llegue al alcance de todos los salvadoreños que deseen practicarlo”.

- XII. Que las partes suscriptoras, reconocen la existencia de puntos de interés común, plasmados en la Ley General de los Deportes y las demás leyes y normativas que determinan sus competencias, por lo que el trabajo en conjunto puede contribuir, tanto al cumplimiento de sus propias finalidades y objetivos institucionales, como a fortalecer la disciplina deportiva desde todos los ámbitos.
- XIII. Que debido a las necesidades expuestas por parte de las Federaciones Deportivas Nacionales al presidente Ad Honorem del Instituto Nacional de los Deportes, se ha evaluado la posibilidad de proporcionar asistencia económica a dichas Federaciones.
- XIV. Que según Acuerdo de Comité Directivo número 358-28-2019 de sesión celebrada en fecha veintisiete de noviembre de 2019, se acordó asignar fondos como ayuda adicional a las Federaciones y Asociaciones Deportivas reconocidas por el INDES, determinando los montos que le corresponderían a cada una de ellas con base al artículo 14 literal k de la Ley General de los Deportes.

POR TANTO, se ha acordado suscribir el presente Convenio de Transferencia de Fondos, el cual se regirá por las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO

El presente convenio tiene por objeto contar con un instrumento legal que regule la asistencia económica a la Federación Salvadoreña de Natación, con el ÚNICO OBJETIVO de REMODELAR LA INFRAESTRUCTURA DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE LAS PISCINAS UBICADAS EN EL POLIDEPORTIVO DE CIUDAD MERLIOT Y LAS UBICADAS EN EL ESTADO MÁGICO GONZÁLEZ, en inmuebles propiedad del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador.

CLÁUSULA SEGUNDA. – OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a) Fortalecer la infraestructura deportiva de la Federación Salvadoreña de Natación, mejorando sus instalaciones.
- b) Mejorar las condiciones para la atención a sus miembros y atletas.
- c) Establecer las medidas de control fiscalización para el uso de los recursos económicos transferidos, por el Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador a la Federación Salvadoreña de Natación.

CLAUSULA TERCERA. - ALCANCES DE LA REMODELACIÓN

El presente convenio de REMODELAR LA INFRAESTRUCTURA DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE LAS PISCINAS UBICADAS EN EL POLIDEPORTIVO DE CIUDAD MERLIOT Y LAS UBICADAS EN EL ESTADO MÁGICO GONZÁLEZ, tendrá los alcances siguientes:

- i) Piscinas ubicadas en el polideportivo Merliot: Filtros, válvulas y tuberías de cuarto de máquinas, con una inversión total de ochenta y ocho mil Dólares de los Estados Unidos de América (\$88.000,00). La inversión no incluye cambio de bombas.
- ii) Piscinas ubicadas en el Estadio Jorge “Mágico” González, con una inversión total de ciento ochenta y nueve mil Dólares de los Estados Unidos de América (\$189.000,00):
 - Piscina Olímpica: Filtros, tuberías de cuarto de máquinas y dos bombas de 20 hp.
 - Piscina Pedagógica: Filtros, dos bombas de 7.5 hp y tuberías de cuarto de máquinas.
- iii) Remodelación de baños y vestidores de las piscinas del polideportivo Merliot y del estadio Jorge “El Mágico” González, con una inversión total de treinta mil setecientos ochenta y tres dólares de los Estados Unidos de América (\$30.783,00).

CLÁUSULA CUARTA. – ASIGNACIÓN ECONÓMICA

La asignación económica tendrá el carácter de ayuda adicional, tal y como está especificado en el Capítulo X del Manual para el relacionamiento entre el INDES y las Federaciones y Asociaciones Deportivas Nacionales. Los fondos asignados para el financiamiento destinado para el proyecto “REMODELAR LA INFRAESTRUCTURA DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE LAS PISCINAS UBICADAS EN EL POLIDEPORTIVO DE CIUDAD MERLIOT Y LAS UBICADAS EN EL ESTADO MÁGICO GONZÁLEZ” ascienden a un monto total de TRESCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$307.783,00), los cuales provienen del Presupuesto asignado al Instituto Nacional de los Deportes.

Contablemente, la ayuda adicional, deberá ser clasificada como una transferencia corriente.

El monto asignado tiene carácter bruto, es decir, incluye los porcentajes correspondientes a la LEY DE IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACION DE SERVICIOS.

La transferencia de fondos a la Federación Salvadoreña de Natación estará regulada por lo estipulado en el Manual para el relacionamiento entre el INDES y las Federaciones y Asociaciones Deportivas Nacionales aprobado por el Comité Directivo según Acuerdo número 356-28-2019 de fecha veintisiete de noviembre de 2019.

CLÁUSULA QUINTA. - DE LA CUENTA BANCARIA ESPECIAL.

La Federación Salvadoreña de Natación deberá realizar la apertura de una cuenta bancaria específica para el depósito de la asignación económica regulada en la cláusula cuarta del presente convenio. Una vez abierta la nueva cuenta bancaria, la Federación Salvadoreña de Natación enviará fotocopia de los contratos a la Gerencia Financiera. La apertura de la nueva cuenta bancaria se registrará por lo

estipulado en cláusula xiii del Manual para el relacionamiento entre el INDES y las Federaciones y Asociaciones Deportivas Nacionales.

CLÁUSULA SEXTA. – RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

Por parte del *INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR*:

- a) Transferir los recursos de conformidad a lo dispuesto en este convenio.
- b) Realizar la supervisión técnica y financiera de la ejecución del proyecto, ajustándose a los términos de este convenio.
- c) Exigir el cumplimiento del *Manual para el relacionamiento entre el INDES y las Federaciones y Asociaciones Deportivas Nacionales* y cualquier normativa legal y técnica que sea aplicable para la ejecución y liquidación del mismo.
- d) Fiscalizar y controlar el uso adecuado de los fondos transferidos.

Por parte de la FEDERACIÓN SALVADOREÑA DE NATACIÓN:

- a) Ejecutar el proyecto REMODELAR LA INFRAESTRUCTURA DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE LAS PISCINAS UBICADAS EN EL POLIDEPORTIVO DE CIUDAD MERLIOT Y LAS UBICADAS EN EL ESTADO MÁGICO GONZÁLEZ, realizando para estos efectos todas las acciones que tiendan a su fiel y oportuno cumplimiento de las normas de Urbanismo y Arquitectura y demás aplicables, debiendo presentar de manera previa a su ejecución las carpetas técnicas y las especificaciones técnicas de la obra, al Departamento de Infraestructura del INDES, para su aprobación en caso de ser necesario.
- b) Aportar los recursos humanos necesarios para el correcto avance y administración del proyecto.
- c) Ejecutar los procesos de adquisición y contratación de obras, que se efectúe con los fondos transferidos, cumpliendo con los principios de no discriminación, publicidad, libre competencia, igualdad, ética, transparencia, imparcialidad, probidad, centralización normativa y descentralización operativa, garantizando por lo menos tres cotizaciones por cada producto o servicio que se adquiera.

- d) Cumplir con todos los requisitos establecidos en el Manual para el relacionamiento entre el INDES y las Federaciones y Asociaciones Deportivas Nacionales, para la ejecución y liquidación de los fondos transferidos en un plazo no mayor a 180 días hábiles a partir de la fecha en que se hayan transferido los fondos.

CLÁUSULA SEPTIMA. - ENLACES INSTITUCIONALES

Para velar por el cumplimiento del objeto y los demás términos del presente instrumento, cada parte designa a un administrador del convenio, responsable de acordar los mecanismos de coordinación y resolverá las situaciones que se presenten en la ejecución de este. Los designados por cada entidad suscriptora son:

- A. Por parte del Instituto Nacional de los Deportes: el Jorge Alberto Ruiz Chávez, Jefe del Departamento de Infraestructura o la persona que este designe.
- B. Por parte de la Federación Salvadoreña de Natación: será su Gerente.

CLÁUSULA OCTAVA. - ANEXOS

En el marco del presente convenio, las acciones específicas del presente convenio se documentarán mediante anexos, que contendrán información sobre objetivos, costos, financiamiento, personal responsable y demás alcances del mismo.

CLÁUSULA NOVENA. - DE LO NO PREVISTO

Lo no previsto en este convenio en referencia, y que sea a fin a sus objetivos será resuelto por el Comité Directivo del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador.

CLÁUSULA DECIMA. - MODIFICACIÓN

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, formalizado a través de comunicaciones escritas en las que se especifique la fecha de su entrada en vigor. Dichas comunicaciones formarán parte integral del presente instrumento.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - VIGENCIA Y TERMINACIÓN

Este convenio entrará en vigor a partir de su suscripción y estará vigente hasta que se hayan liquidado los fondos transferidos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - PRINCIPIO DE BUENA FE

Las partes declaramos que el presente Convenio se celebra sobre principios de buena fe, teniendo como origen el interés de cumplir por cada una de ellas con sus objetivos, razón por la cual deberá estar presente en caso de cualquier desavenencia o discordia, el ánimo de solventarlos al más breve plazo y de la mejor manera; y en caso de que la anterior no sea posible a pesar de la buena voluntad de los suscriptores, el Instituto Nacional de los Deportes tendrá la facultad de dar por terminado el presente convenio y ejercer las acciones legales que correspondan.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCER. - ACCESO A LA INFORMACIÓN

El presente convenio y los documentos e información que se deriven del mismo, serán públicos y los particulares tendrán acceso a ellos de conformidad a la Ley de Acceso a la Información Pública, sin perjuicio de cualquier otra protección asegurada por las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – LEGISLACIÓN Y NORMATIVA APLICABLE

Los firmantes nos sometemos a la legislación de la República de El Salvador, al domicilio de la ciudad de San Salvador y a los tribunales correspondientes en caso de acción judicial.

En fe de lo cual firmamos el presente Convenio de Transferencia de fondos, en dos ejemplares de igual tenor, siendo ambos textos igualmente válidos. En la ciudad de San Salvador, a los dieciocho días del mes de diciembre de dos mil diecinueve.

